



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 053 -2012 - GRC-GRDE

Callao, 26 OCT. 2012

VISTOS,

La Solicitud con Registro N° SGR-024484 de fecha 04 de setiembre de 2012; Informes técnicos conjunto N° 079-2012/GRC/GRDE/OAP-DEPR y 014-2012/GRC/GRDE/OAP-RCCL e Informe N° 109-2012/GRC/GRDE-OAP-WJZS; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 19° y 20° inciso a).1 del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, establecen que extracción comercial de menor escala o artesanal es la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que, los artículos 43°, 44°, 45° y 46° de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales o jurídicas requerirán el Permiso de Pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Gobierno Regional del Callao otorga para el desarrollo de las actividades pesqueras a nivel nacional, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos;

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE;

Que, mediante la solicitud del Vistos, los administrados José Martín Fiestas Pazos y Felícita Consuelo Lévalo Pizarro de Fiestas identificados con DNI 25619030 y 25746039 respectivamente, ambos con domicilio en Asociación de Vivienda Las Fresas Mz. H Lt. 7 Bellavista Callao, al amparo de la normatividad vigente, solicitan Permiso de Pesca para operar la embarcación Pesquera Artesanal denominada "LUCERO" con Matrícula N° CO-41877-CM, equipada con artes y aparejos de pesca artesanales adecuados para la extracción de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral Peruano;



Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 018-2008-PRODUCE suspende, a partir del 01 de enero de 2011, la construcción y/o adquisición de embarcaciones pesqueras artesanales superiores a los 5 m3 de capacidad de bodega y 7 de Arqueo Bruto. Asimismo, el Artículo 2º segundo párrafo de la precitada norma señala "...que no se encuentran comprendidas las embarcaciones mayores de 5 m3 hasta 10 m3 de capacidad de bodega que cuenten con Certificado de Aprobación de Planos o Licencia de Construcción con fecha de expedición hasta diciembre de 2010...", por otro lado, el Artículo 3º segundo párrafo, señala que "...los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales mayores de 5 m3 hasta 10 m3 de capacidad de bodega, podrán solicitar el Permiso de Pesca respectivo hasta el 31 de diciembre de 2011...", sin embargo, del Certificado de Matrícula presentado por los administrados se tiene que su embarcación pesquera inició y finalizó su construcción en el año 1973, por lo que se encuentra incurso dentro de los alcances prohibitivos del Decreto Supremo N° 018-2008-PRODUCE.

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante el Informe conjunto N° 079-2012/GRC/GRDE/OAP-DEPR, 014-2012/GRC/GRDE/OAP-RCCL y N° 109-2012-GRC-GRDE-OAP-WJZS;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 0028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de diciembre del 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Permiso de Pesca presentada por las personas de **JORGE HERNÁNDEZ PORTAL Y MARÍA MACÍAS DE HERNÁNDEZ** para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**ARYANNA**" con matrícula N° CO-12556-CM por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución. :

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción así como a los administrados.

Regístrese y Comuníquese

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DR. JOSE RAFAEL TRIESTERRA
 Gerente Regional de Desarrollo Económico